

ACTA DE LA SESION extraordinaria, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 14 de Marzo de 2013.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Andrés Hernáiz de Sixte.

Concejales

D. José M^a Mayor de Mato.
D^a Ana M^a Galán Morato.
D^a Azahara Gordo Morera
D. Juan Salgado Morgado.
D. José Enrique Pacheco Bautista
D. Francisco Macías Córdoba
D^a Verónica Acedo Femia.
D. Francisco Redondo Rivera.
D^a M^a Remedios Alejo Rodríguez
D. José Julio Sáez Briegas.

Ausentes:

D. Mario Cuño Vaquero.
D. Juan Luís Carnerero Mirón.

Secretario:

D. Miguel A. Bermejo Pacheco.

En San Vicente de Alcántara, a catorce de Marzo de dos mil trece, siendo las veinte horas, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno, al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Hernáiz de Sixte, con el fin de proceder al examen y aprobación de los asuntos que constituyen el orden del día, previa citación girada al efecto.

Antes de entrar en el orden del día quiere dar el pésame, en nombre de toda la Corporación, a los concejales de esta Corporación D. José Enrique Pacheco, por el fallecimiento de su padre, y D. Mario Cuño Vaquero, por el fallecimiento de su abuela, así como a las familias respectivas.

También quiero despedir a nuestro Interventor, D. José Ignacio Peña Lozano, que después de 7 años con nosotros, ha conseguido un puesto de más categoría y una mejora en su puesto en el Ayuntamiento de Reinosa (Santander). Desde aquí le deseamos los mayores

logros en su carrera profesional y que sea feliz.

1.- OBJECIONES ACTA SESIÓN ANTERIOR:

No hay ninguna objeción.

2.- INFORMACION DE LA PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde se informa sobre los siguientes temas:

- a) Ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012
- b) Se estaba tratando de organizar, con el apoyo de IPROCOR y de ASECOR, de una Feria Internacional del Corcho en San Vicente de Alcántara para el mes de abril. Las gestiones van muy avanzadas y se va a contar con la presencia del Presidente del Gobierno de Extremadura, el Consejero de Agricultura, el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz y numerosas empresas.

Los preparativos están muy avanzados y esperamos que sea un éxito, ya que el sector necesita un empujón, y así lo entienden ellos también.

- c) Existe una modificación en el Convenio que se firmó con la Diputación de Badajoz para el desarrollo del Plan de reestructuración hidrológica forestal y protección de cauces en un proyecto que se concedió, por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para la construcción de un Albergue en la zona de La Vega del Madroñal.

El proyecto que abarcaba dos anualidades (2012 y 2013) pasa a las anualidades 2013-2014, produciéndose también una disminución de la aportación municipal, que

baja del 30% al 20%. Si bien, la mayor parte de la inversión se va a ejecutar en el ejercicio 2013, es decir, 264.143, 40 euros, quedando para el ejercicio 2014 la cantidad de 35.856,00 euros

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra al portavoz del PSOE y Presidente de la Comisión Informativa de Cuentas, D. José María Mayor, que explica el contenido de las modificaciones que se van a llevar a cabo en el Convenio Colectivo que regula las relaciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, y que ya fueron explicadas en la citada Comisión. Tales son:

Artículo 17.- Jornada laboral y descanso diario.

Se establece una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales para los trabajadores funcionarios.

Durante la semana de las ferias de la Localidad, la jornada en horario de mañana será hasta las 13,00 horas.

Artículo 18.- Normas generales y comunes.

7.- La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento se regirá por lo dispuesto en este artículo.

En este sentido, el Ayuntamiento completará las prestaciones que perciba el personal de acuerdo con los siguientes límites (hasta la fecha en que se extinga la relación laboral con este Ayuntamiento):

ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL		
Período	Cuantía regulada en la legislación de Seguridad Social	Complemento a abonar por el Ayuntamiento
Del 1º al 3º día	No hay prestación de la S. Social (Sin retribuciones)	Complemento del 50% de las retribuciones
Del 4º al 20 día	60% de la Base Reguladora	Complemento que alcanza el 75% de las retribuciones
Desde el día 21	75% de la Base Reguladora	Complemento que alcanza el 100% de las retribuciones
Supuestos excepcionales: a) Hospitalización. b) Intervención quirúrgica. c) Procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia y quimioterapia.		Complemento que alcanza el 100% de las retribuciones, desde el primer día.

ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE LABORAL		
Período	Cuantía regulada en la legislación de Seguridad Social	Complemento a abonar por el Ayuntamiento
Desde el primer día	75% de la Base Reguladora por contingencias profesionales, incluidas las horas extras	Complemento que alcanza el 100% de las retribuciones

● Ausencias por enfermedad sin baja médica.-

La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, comportará igualmente la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal.

● **Días de ausencia anuales por enfermedad en los que no habrá deducción alguna de haberes:**

4 días a los largo del año (Máximo 3 consecutivos)

Art. 28.1.- Vacaciones

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de **veintidós días hábiles**, o de los que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Artículo 29.1.- Permisos retribuidos

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad (siempre que ésta se encuentre a una distancia superior a 50 km.)

En el supuesto de fallecimiento el cómputo del plazo se inicia el mismo día en que éste se produzca, aunque se haya trabajado en dicha jornada.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad, con los mismos requisitos del apartado anterior.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el empleado público, y su disfrute se podrá realizar de forma continuada o discontinua, hasta completar los días que pudieran corresponderle, siempre que el familiar permanezca en dicha situación y no haya sido dado de alta médica.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el funcionario haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

l) Por asuntos particulares, **tres días** de permiso por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas en alguno de los periodos en que pudieran disfrutarse, aunque sí podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero del año siguiente.

m) Se suprime

Art. 29.5.- Donde se dice “al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, debe decir “al servicio del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra al portavoz del PP.

- Francisco Redondo: Lo hemos visto en Comisión y estamos de acuerdo

Seguidamente, se concede la palabra al portavoz de IU.

- Francisco Macías: Vemos que se mejoran las condiciones de ámbito estatal, por lo que estamos igualmente de acuerdo.

Por último, se concede la palabra al portavoz del PSOE.

- José María Mayor: También

Así pues, por unanimidad quedan aprobadas inicialmente las modificaciones citadas, que serán expuestas al público, por plazo de 30 días, para oír alegaciones. Si no se presentara ninguna, este acuerdo devengará definitivo, debiendo procederse a la aprobación del acuerdo definitivo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, a las veinte horas y veinte minutos. De todo lo cual se extiende la presente acta por mí, el Secretario, que doy fe.